

**CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO INDIRECTO  
BAJO LA MODALIDAD DE EMISION DE CARTA(S) FIANZA**

Conste por el presente documento un **Contrato de Otorgamiento de Crédito Indirecto bajo la Modalidad de Emisión de Carta(s) Fianza**, que celebran de una parte **ENTIDAD DE DESARROLLO PARA LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA – EDPYME ALTERNATIVA**, persona jurídica con R.U.C. Nº 20437544248, con domicilio real e institucional en la calle 7 de Enero Nº 232 – Distrito y Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque, inscrita en la **Ficha Nº 1289 y Partida Electrónica Nº 11001404 del Registro Mercantil de Chiclayo**; debidamente representado por el funcionario que suscribe en la parte final del presente contrato debidamente facultados según poder que corre inscrito en la **Partida Electrónica Nº 11001404 del Registro de Personas Jurídicas de Chiclayo**; a quien en adelante se le denominará **LA EDPYME**; y de la otra parte; y de la otra parte el(los) cliente(s) y su(s) cónyuge(s), o razón social y demás generales de ley figuran al final de este contrato, con intervención del/de los aval(es) permanente(s) y su(s) cónyuge(s), o razón social y demás generales de ley figuran también al final de este contrato, a quien(s) se le(s) denominará(n) **EL(LOS) CLIENTE(S)** para efectos del siguiente clausulado; contrato que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA : EL(LOS) CLIENTE(S)** ha solicitado a **LA EDPYME** operaciones de crédito indirecto en efectivo bajo la modalidad de **EMISION DE CARTA(S) FIANZA** para que este último se lo otorgue con sujeción a la normatividad que regula sus actividades y a su disponibilidad de fondos. **LA EDPYME**, sujeto a la respectiva evaluación favorable de la solicitud de **EL(LOS) CLIENTE(S)** y de la documentación presentada por este último para dicho efecto, ha convenido en concederle el **Crédito Indirecto bajo la Modalidad de Emisión de Carta(s) Fianza**, ambas partes conviene que el presente contrato se encontrará bajo evolución constante y requiere la debida aprobación de cada operación de crédito, salvo que **LA EDPYME**, a su solo juicio, pudiera haber establecido en base a su disponibilidad de recursos y/o al comportamiento crediticio de **EL(LOS) CLIENTE(S)**, limitaciones sobre los montos disponibles; siendo suficiente la intervención individual de **EL(LOS) CLIENTE(S)** en virtud a lo pactado en el presente contrato, por lo que **EL(LOS) CLIENTE(S)**, declara que ello implica su consentimiento expreso frente a todas las obligaciones que adquiera. El acceso al límite máximo del crédito indirecto podrá ser suspendido unilateralmente por **LA EDPYME** de acuerdo a los montos que este determine, por el mal desempeño crediticio de **EL(LOS) CLIENTE(S)** de conformidad con lo establecido por el **Artículo 1426 del Código Civil**.

El plazo de vigencia del **Crédito Indirecto bajo la Modalidad de Emisión de Carta(s) Fianza** es **Indefinido** iniciándose a partir de la fecha de su aprobación y su respectiva suscripción, la cual será fijada por **LA EDPYME**, en aplicación a sus procedimientos de calificación y otorgamiento de créditos; **LA EDPYME** en cualquier momento de la vigencia de este contrato y sin necesidad de expresar causa justificatoria alguna, podrá poner término al mismo bastando para ello una comunicación escrita a **EL(LOS) CLIENTE(S)** sin que ello implique responsabilidad o indemnización de ninguna clase que deba asumir **LA EDPYME**.

**CONDICIONES GENERALES DEL CREDITO INDIRECTO :**

Monto del Crédito Indirecto	: S/ _____
Monto de la Carta Fianza	: S/ _____
Plazo de Vigencia de la Carta Fianza	: _____
Comisión por Emisión de Carta Fianza	: _____ % ( 360 días )
Renovaciones, Ampliaciones o Prórrogas	: _____ % ( 360 días )
Comisión por Ejecución de Carta Fianza	: _____ %
Interés Compensatorio por Ejecución	: _____ % ( 360 días )
Interés Moratorio por Ejecución	: _____ % ( 360 días )

La comisión que se devengue por concepto de renovación, prórroga o modificación de las cartas fianza que pudiera extender **LA EDPYME**, deberá ser cancelada a la entrega de la referida garantía; caso contrario, se aplicará la tasa de interés compensatorio y moratorio arriba mencionado.

La aprobación y formalización del presente contrato, no obliga a **LA EDPYME** a emitir las cartas fianza a solicitud de **EL(LOS) CLIENTE(S)** en forma automática, sino que las mismas serán evaluadas caso por caso.

Las cartas fianza se emitirán según el texto modelo que tiene vigente **LA EDPYME** o de acuerdo a los modelos o formatos que requiera **EL(LOS) CLIENTE(S)**, previa conformidad de **LA EDPYME**.

Las cartas fianza que otorgue **LA EDPYME** en respaldo de **EL(LOS) CLIENTE(S)** serán sin beneficio de excusión, incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización o ejecución automática; en consecuencia, a solo requerimiento notarial de la entidad receptora de la garantía, **LA EDPYME** procederá a efectuar el honramiento de la misma, sin que sea necesario verificar el incumplimiento de las obligaciones afianzadas, y sin que se le pueda imputar responsabilidad civil o penal, que deriven con motivo o como consecuencia de los conflictos y controversias, en especial respecto a la resolución de contratos y ejecución de garantías, que puedan surgir entre **EL(LOS) CLIENTE(S)** y los receptores de las cartas fianza.

**EL(LOS) CLIENTE(S)** renuncia expresamente a los derechos y beneficios en su favor contenidos en los **Artículos 1892 y 1894 del Código Civil**, en este sentido, **LA EDPYME** no se encuentra obligado a comunicar a **EL(LOS) CLIENTE(S)**, en forma previa o simultánea, el pago de las cartas fianza. Por ello, la acción de repetición procederá en cualquier caso que **LA EDPYME** haya honrado las cartas fianza, sin que le sean oponibles las excepciones que **EL(LOS) CLIENTE(S)** tuviera o hubiera tenido contra el beneficiario. Sin perjuicio de lo antes mencionado **LA EDPYME** en el supuesto de ser requerido para honrar la Carta Fianza referida en esta cláusula, comunicara de este hecho a **EL(LOS) CLIENTE(S)** de manera simultánea a la ejecución y honramiento de la Carta Fianza, quedando **EL(LOS) CLIENTE(S)** a la devolución, pago o reembolso del monto al que haya sido requerido **LA EDPYME**, lo que debe realizarse en el término de **24 horas de recibida** la carta que le envíe **LA EDPYME**

**EL(LOS) CLIENTE(S)** declara de conformidad con las disposiciones contenidas en la **Circular SBS Nº B-2101-2001**, que renuncia interponer cualquier excepción u oposición a la ejecución de las cartas fianza aceptando y autorizando irrevocablemente desde ahora que las cartas fianza sean prorrogadas, renovadas o pagadas, total o parcialmente, al primer requerimiento del beneficiario.

**EL(LOS) CLIENTE(S)** declaran haber recibido en la fecha la **Carta Fianza** indicada, conforme a los pactados en la presente cláusula a su entera satisfacción. **EL(LOS) CLIENTE(S)** se obligan a devolver el original de la **Carta Fianza** una vez vencida la misma.

**SEGUNDA: EL(LOS) CLIENTE(S)** declara(n) y reconoce(n) expresamente que ha(n) sido correcta y oportunamente instruido(s) sobre las condiciones del crédito indirecto señaladas y pactadas, para lo cual en representación de las obligaciones asumidas ha(n) suscrito a favor de **LA EDPYME** un pagaré(s), el mismo que es emitido en forma incompleta, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 10 de la Nueva Ley de Título Valores – Ley Nº 27287**, y en la **Circular SBS Nº G-0090-2001**, declarando **EL(LOS) CLIENTE(S)** que han sido correctamente informados sobre las disposiciones legales consignadas, y en especial sobre el llenado de títulos valores incompletos, y que reciben copia del pagaré incompleto en mención, renunciando expresamente a la facultad de incluir una cláusula que limite o impida su libre negociación o transferencia. Asimismo, los avales y/o fiadores suscribientes renuncian al beneficio de excusión.

**LA EDPYME** a solicitud de **EL(LOS) CLIENTE(S)** brindará información referida a su(s) estado(s) de cuenta, la que se entregará en forma personal y en la oficinas y/o agencias de **LA EDPYME**

**EL(LOS) CLIENTE(S)** se obligan a entregar su **Información Comercial** debidamente actualizada cuando esta le sea requerida por **LA EDPYME**

**TERCERA :** En caso **LA EDPYME** haya honrado el monto de la(s) carta(s) fianza a favor del beneficiario, se pacta lo siguiente :

- a) **EL(LOS) CLIENTE(S)** deberá reembolsar lo pagado por **LA EDPYME** en el día de efectuada la honramiento, en la moneda que hubiere efectuado dicho pago.
- b) En caso de incumplimiento del pago conforme se estipula en el numeral que antecede, **EL(LOS) CLIENTE(S)** deberá abonar intereses compensatorios y moratorios pactados, así como las comisiones impagas provenientes de garantías, gastos e impuestos que pudieran derivarse con motivo o como consecuencia de la operación.

c) Desde el día de efectuada la honra hasta su total cancelación, el crédito indirecto bajo la modalidad de las cartas fianza materia del presente contrato, devengará intereses compensatorios y moratorios a las tasas efectivas anuales señaladas en el presente contrato, capitalizables diariamente, las mismas que son reajustables por **LA EDPYME** en los términos, modo y oportunidad que ella determine.

d) Los pagos que realice **EL(LOS) CLIENTE(S)** se imputarán, en primer término, y a discreción de **LA EDPYME**, a la comisión y gastos, en segundo lugar a los intereses compensatorios y moratorios si los hubiese, hasta la fecha de efectuado el pago, y el saldo disponible será imputado al monto honrado, conforme a lo regulado por el **Artículo 1257 del Código Civil**.

e) La falta de pago, total o parcial, de la obligación que se haya generado a su respectivo vencimiento entendiéndose este desde la fecha u oportunidad en que existe obligación de pago, constituirá a **EL(LOS) CLIENTE(S)** automáticamente en mora, sin necesidad de requerimiento de pago alguno.

**CUARTA** : En caso de honramiento de **LA EDPYME** respecto a la garantía extendida por ella y/o en caso de incumplimiento en la devolución o pago o reembolso por parte de **EL(LOS) CLIENTE(S)**, de aquellos importes honrados por **LA EDPYME**, **LA EDPYME** queda autorizada de manera irrevocable para proceder a completar el/los pagaré(s) que suscriben **EL(LOS) CLIENTE(S)**, título valor que **LA EDPYME** con el solo mérito de su vencimiento y sin necesidad de ser protestado, de conformidad con el **Artículo 10 de la Nueva Ley de Título Valores – Ley Nº 27287**, dará inicio a la cobranza del monto honrado, así como los intereses compensatorios y moratorios pactados, comisiones pactadas, gastos y otros cargos y todos los demás conceptos aplicables y exigibles, en cuanto se hayan pactado en el presente **Contrato de Otorgamiento de Crédito Indirecto bajo la Modalidad de Emisión de Carta(s) Fianza, Pagaré(s) Incompleto(s) y Hoja(s) de Resumen Informativa Crediticia, y Tarifario para Operaciones de Crédito y demás anexos o contratos que se firmen**; salvo que se le conceda plazos excepcionales para el cumplimiento de pago de los conceptos antes mencionados; garantizando desde ya **EL(LOS) CLIENTE(S)** con sus bienes habidos y por haber para el fiel y exacto cumplimiento de la obligación.

Sin perjuicio de la facultad de **LA EDPYME** señalada en el párrafo precedente, y siempre que no se haya procedido a completar el/los pagaré(s) mencionado(s), **LA EDPYME** podrá evaluar y aprobar de ser el caso el otorgarle un crédito directo a favor de **EL(LOS) CLIENTE(S)** por un plazo máximo de vencimiento a **30 días calendarios** desde la fecha en que **LA EDPYME** realizó el honramiento de la obligación garantizada, al cual se le aplicará las tasas vigentes de los intereses compensatorios y moratorios que **LA EDPYME** tenga para este tipo de operaciones crediticias, comisiones pactadas, gastos y otros cargos y todos los demás conceptos aplicables y exigibles, en cuanto se hayan pactado en el presente **Contrato de Otorgamiento de Crédito Indirecto bajo la Modalidad de Emisión de Carta(s) Fianza, Pagaré(s) Incompleto(s) y Hoja(s) de Resumen Informativa Crediticia, y Tarifario para Operaciones de Crédito y demás anexos o contratos que se firmen**; en consecuencia en caso de incumplimiento en el pago del crédito directo que se pueda haber otorgado, en la fecha establecida y pactada ( **30 días calendarios** desde la fecha en que **LA EDPYME** realizó el honramiento de la obligación garantizada ), **LA EDPYME** queda autorizada de manera irrevocable para proceder a completar el/los pagaré(s) que suscriben **EL(LOS) CLIENTE(S)**, título valor que **LA EDPYME** con el solo mérito de su vencimiento y sin necesidad de ser protestado, de conformidad con el **Artículo 10 de la Nueva Ley de Título Valores – Ley Nº 27287**, dará inicio a la cobranza del crédito que se le haya otorgado, así como los intereses compensatorios y moratorios pactados, comisiones pactadas, gastos y otros cargos y todos los demás conceptos aplicables y exigibles, en cuanto se hayan pactado en el presente **Contrato de Otorgamiento de Crédito Indirecto bajo la Modalidad de Emisión de Carta(s) Fianza, Pagaré(s) Incompleto(s) y Hoja(s) de Resumen Informativa Crediticia, y Tarifario para Operaciones de Crédito y demás anexos o contratos que se firmen**; salvo que se le conceda plazos excepcionales para el cumplimiento de pago de los conceptos antes mencionados; garantizando desde ya **EL(LOS) CLIENTE(S)** con sus bienes habidos y por haber para el fiel y exacto cumplimiento de la obligación.

La emisión del señalado pagaré(s) u otro título valor que represente la deuda u obligación adquirida, no implica novación o sustitución alguna respecto de las obligaciones que representa, constituyendo simplemente un medio de pago, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 1279 del Código Civil**. La renovación del pagaré(s), o de darse el caso de cualquier cambio accesorio de la obligación, no constituye novación de la obligación principal. De igual modo, es expresamente convenido que si se perjudicara el/los pagaré(s) a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, la obligación contenida en la cláusula primera no quedará extinguida, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 1233 del Código Civil**.

**QUINTA :** Queda expresamente convenido entre las partes que **LA EDPYME** podrá variar unilateralmente el monto de las tasas de interés compensatorio e interés moratorio pactados , de acuerdo a las condiciones y/o fluctuaciones del mercado y/o el riesgo de **EL(LOS) CLIENTE(S)**; así como las comisiones y gastos; conceptos todos señalados y pactados en el presente **Contrato de Otorgamiento de Crédito Indirecto bajo la Modalidad de Emisión de Carta(s) Fianza, Pagaré(s) Incompleto(s) y Hoja(s) de Resumen Informativa Crediticia, y Tarifario para Operaciones de Crédito y demás anexos o contratos que se firmen.**

**LA EDPYME** queda obligada a comunicar la modificación de las tasas de interés, comisiones y gastos, así como la fecha de entrada en vigencia de las mismas, a **EL(LOS) CLIENTE(S)** con no menos de quince días de anticipación, para lo cual empleará al menos dos cualesquiera de los siguientes medios: comunicaciones escritas al domicilio de **EL(LOS) CLIENTE(S)**, mensajes electrónicos al correo electrónico señalado por **EL(LOS) CLIENTE(S)**, comunicaciones telefónicas al domicilio de **EL(LOS) CLIENTE(S)**, publicación de avisos en todas las oficinas de atención al público de **LA EDPYME**, publicación de avisos en la página web de **LA EDPYME**. Asimismo, a elección de **LA EDPYME**, podrá publicar avisos en medios de comunicación masiva escritos, radiales y televisivos.

De igual modo, **LA EDPYME** queda facultada a realizar modificaciones contractuales distintas a las tasas de interés, comisiones y gastos, las mismas que deberán ser informadas a **EL(LOS) CLIENTE(S)**, conjuntamente con la indicación de la fecha a partir de la cual entrarán en vigencia, de la misma forma y mediante los mismos mecanismos de comunicación señalados en esta cláusula y con no menos de treinta días de anticipación.

**SEXTA :** **LA EDPYME** podrá resolver unilateralmente el contrato y proceder al inicio de las acciones legales, en los siguientes casos:

1. De manera general, si se modifican las categorías crediticias de **EL(LOS) CLIENTE(S)** a una categoría de mayor riesgo a partir de deficiente; se encontraran incursos en un procedimiento concursal, en estado de cesación de pagos o atraso; convocaran a concurso de acreedores o fueran declarados en quiebra, salvo que **EL(LOS) CLIENTE(S)** consiguieran al solo requerimiento de **LA EDPYME**, garantía real o personal suficiente a juicio de **LA EDPYME**, para responder por las obligaciones que haya asumido y que se generen de la relación contractual.
2. Si **EL(LOS) CLIENTE(S)** incumpliera cualquiera de sus obligaciones emanadas del presente contrato y no las subsanan en el término otorgado por **LA EDPYME**.
3. Si se comprueba que la información proporcionada por **EL(LOS) CLIENTE(S)** para sustentar u obtener créditos fue alterada o falsificada.
4. Si **EL(LOS) CLIENTE(S)** deja de atender o suspenden sus actividades comerciales.

**SETIMA :** Sin perjuicio de las garantías que **LA EDPYME** exija a **EL(LOS) CLIENTE(S)**, o a exigencia de **LA EDPYME**, **EL(LOS) CLIENTE(S)** para efectos de constituir garantía suficiente que garantice aún más el eventual incumplimiento de las obligaciones garantizada y el honramiento de la misma por parte de **LA EDPYME**, **EL(LOS) CLIENTE(S)**, en forma voluntaria proceden a :

**1.- Depositar** en una **Cuenta Corriente y/o Ahorros** que **LA EDPYME** ( en adelante la cuenta ), haya apertura exclusivamente para este tipo de operaciones. y que esta se encuentre aperturada en otra entidad del sistema financiera; un importe igual al valor por el cual se emite la **Carta Fianza**; para efectos de acreditación del acogimiento de **EL CLIENTE** a la garantía que en la presente cláusula se indica, deberá entregar a **LA EDPYME** el original del recibo o comprobante de abono o deposito en cuenta, quien luego de verificar su conformidad lo procederá a **Anexar como parte Integrante del presente contrato.**

**2- EL(LOS) CLIENTE(S)** quedan obligados y desde ya renuncian a cualquier acto que pretenda realizar el extorno del abono o depósito realizado.

**3- EL(LOS) CLIENTE(S)** aceptan y reconocen que el abono o depósito antes mencionado no le generará a su favor renta o intereses alguno a su favor; en defecto de ello renuncian expresa e irrevocablemente. Asimismo **EL(LOS) CLIENTE(S)** aceptan y reconoce que el abono o depósito realizado no se trata de una operación de ahorro bajo cualesquiera de sus modalidades establecidas en las normas vigentes, sino que representa una garantía en efectivo a favor de **LA EDPYME**.

4.- **EL(LOS) CLIENTE(S)** han sido instruidos por **LA EDPYME** que el importe del abono o depósito que haya realizado, no corresponde a disponibilidad de fondos de **LA EDPYME**, es decir no puede ser utilizado bajo ninguna circunstancia para cancelar, amortizar, saldar operaciones y obligaciones que no se hayan generado de la ejecución del presente contrato.

**EL(LOS) CLIENTE(S)** en forma expresa e irrevocable autoriza a **LA EDPYME** para que pueda realizar a su discreción lo siguiente :

1.- Una vez que **LA EDPYME** haya recibido la **Carta Notarial de Honramiento** por parte del **Acreedor o Beneficiario**, **LA EDPYME** unilateralmente y sin mas tramite podrá retirar el importe requerido a fin de que en forma directa se realice el honramiento a favor del **Acreedor o Beneficiario**. Una vez realizada el honramiento requerido a favor del **Acreedor o Beneficiario** , y en caso haya saldo a favor de **EL(LOS) CLIENTE(S)**, **LA EDPYME**, luego haberse deducidas los intereses compensatorios y moratorios, comisiones, gastos y otros cargos pactados, así como los cargos o impuestos que los retiros hayan originado en la entidad financiera en la cual se encuentra la cuenta, queda obligada a realizar el retiro respectivo y proceder a su devolución inmediata del saldo a favor de **EL(LOS) CLIENTE(S)** mediante los medios de pago establecidos por ley, con la deducción de los cargos o impuestos que los retiros hayan originado en la entidad financiera en la cual se encuentra la cuenta.

2.- Una vez que **LA EDPYME** haya recibido la **Carta Notarial de Honramiento** por parte del **Acreedor o Beneficiario**, **LA EDPYME** unilateralmente y sin mas tramite podrá retirar el importe requerido a fin de que en forma directa se realice el honramiento a favor del **Acreedor o Beneficiario**, sin embargo en caso el monto requerido sea mayor al monto del abono o depósito que obre en la cuenta a favor de **EL(LOS) CLIENTE(S)**, **LA EDPYME** queda obligada con su propios recursos a reintegrar el diferencial a fin poder realizar el honramiento integro de la obligación garantizada materia de requerimiento; ello sin perjuicio de que en forma paralela **LA EDPYME** podrá requerir a **EL(LOS) CLIENTE(S)** abone o pague el diferencial en mención, mas los intereses compensatorios y moratorios, comisiones, gastos y otros cargos pactados, así como los cargos o impuestos que los retiros hayan originado en la entidad financiera en la cual se encuentra la cuenta.

3.- En el caso que **EL(LOS) CLIENTE(S)** hayan honrado directamente con sus propios recursos distintos a los que se refieren los numerales anteriores, **LA EDPYME**, luego haberse deducidas los intereses compensatorios y moratorios, comisiones, gastos y otros cargos pactados que se puedan haber generado, queda obligada a realizar el retiro respectivo y proceder a su devolución inmediata del saldo a favor de **EL(LOS) CLIENTE(S)** mediante los medios de pago establecidos por ley, con la deducción de los cargos o impuestos que e/los retiro(s) hayan originado en la entidad financiera en la cual se encuentra la cuenta.

4.- En caso de vencimiento del plazo de la **Carta Fianza**, sin que se esta se haya ejecutado, o habiendo transcurrido el plazo de ley para el **Requerimiento Notarial** por parte el **Acreedor o Beneficiario**, y de no haber obligaciones pendientes de pago, **LA EDPYME** queda obligada a realizar el retiro respectivo y proceder a su devolución inmediata del saldo a favor de **EL(LOS) CLIENTE(S)** mediante los medios de pago establecidos por ley, con la deducción de los cargos o impuestos que e/los retiro(s) hayan originado en la entidad financiera en la cual se encuentra la cuenta.

5.- **EL( LOS) CLIENTE(S)** escritas en la cláusula sexta, **LA EDPYME**, se encuentra facultado en forma expresa e irrevocable para que, si éste lo estima conveniente, pueda retener y/o aplicar a la amortización o cancelación de las obligaciones a cargo de **EL(LOS) CLIENTE(S)**, toda cantidad que por cualquier concepto **LA EDPYME** tenga en su poder y/o esté destinada a serles entregada o abonada, sin reserva ni limitación alguna; siendo entendido que **LA EDPYME** no asumirá responsabilidad alguna por la diferencia de cambio que resulte de la adquisición de la moneda destinada al pago total o parcial de dichas obligaciones, cualquiera que sea la oportunidad en que se efectúe la misma

6.- Sin perjuicio de lo que se haya mencionado en el presente contrato y a discreción de **LA EDPYME**, una que **LA EDPYME** haya recibido la **Carta Notarial de Honramiento** por parte del **Acreedor o Beneficiario**, **LA EDPYME** unilateralmente y sin mas tramite podrá y se encuentra facultado en forma expresa e irrevocable para que, si éste lo estima conveniente, pueda retener y/o aplicar a la amortización o cancelación de las obligaciones a cargo de **EL(LOS) CLIENTE(S)**, toda cantidad que por cualquier concepto **LA EDPYME** tenga en su poder y/o esté destinada a serles entregada o abonada, sin reserva ni limitación alguna; siendo entendido que **LA EDPYME** no asumirá responsabilidad alguna por la diferencia de

cambio que resulte de la adquisición de la moneda destinada al pago total o parcial de dichas obligaciones, cualquiera que sea la oportunidad en que se efectúe la misma

**OCTAVA :** Sin perjuicio de las obligaciones indicadas en el presente contrato, **EL(LOS) CLIENTE(S)** se encuentra obligado conforme a lo pactado en el presente **Contrato de Otorgamiento de Crédito Indirecto bajo la Modalidad de Emisión de Carta(s) Fianza, Pagaré(s) Incompleto(s) y Hoja(s) de Resumen Informativa Crediticia, y Tarifario para Operaciones de Crédito y demás anexos o contratos que se firmen**, a asumir el pago de todos los gastos, tributos e impuestos, derechos notariales y registrales gastos que pudieran estar relacionados con la formalización del presente contrato, así como asumirá todos aquellos vinculados a la cobranza de los adeudos como costas y costos del proceso judicial, arbitral y cualquier otro que se origine y que pudiera mantener con **LA EDPYME**.

**NOVENA :** **EL(LOS) CLIENTE(S)** presta(n) su consentimiento expreso para que **LA EDPYME** pueda ceder los derechos derivados del presente contrato, ya sea mediante una cesión de derechos o mediante la cesión de patrimonio autónomo para efectos de su titulización o mecanismos similares, o venta de cartera, y/o cualquier otra forma permitida por la ley, incluyendo las correspondientes a las garantías que pudiere haber constituido a favor de **LA EDPYME** en respaldo de sus obligaciones, siendo para ello suficiente que **LA EDPYME** le comunique la identidad del nuevo acreedor o titular de los derechos y garantías cedidos.

**DECIMA: EL(LOS) CLIENTE(S)** autoriza(n) y faculta(n) a **LA EDPYME** a contratar un **Seguro de Desgravamen**, mientras se encuentre vigente el presente contrato y exista saldo deudor que pueda originarse del crédito indirecto. Este gasto será asumido por **EL(LOS) CLIENTE(S)** para lo cual se le cargará automáticamente el importe en el **Cronograma de Pagos y Constancia de Desembolso**, siendo el beneficiario de la póliza **LA EDPYME** o a quien esta le haya cedido sus derechos, quien en caso de fallecimiento por muerte natural o accidental de **EL(LOS) CLIENTE(S)** e incluso en caso de invalidez total permanente por accidente o enfermedad, cobrará directamente la indemnización que deba pagar la aseguradora para aplicarlo al Saldo Deudor de Capital, siendo de cargo de sus herederos los intereses, comisiones, y gastos del préstamo que no se hayan cancelado; asimismo **EL(LOS) CLIENTE(S)** declara(n) conocer que aún recaído el crédito en mora seguirá siendo coberturado por el Seguro de Desgravamen, para lo cual **LA EDPYME** cargará a **EL(LOS) CLIENTE(S)**, el gasto correspondiente según los porcentajes y especificaciones indicadas en la **Hoja de Resumen Informativa Crediticia y/o Tarifario Vigente**.

**DECIMA PRIMERA :** Se deja constancia que para la suscripción del presente contrato **no se ha utilizado ningún medio de pago**.

**DECIMA SEGUNDA :** **EL(LOS) CLIENTE(S)** declara lo siguiente :

- a) Haber recibido copia del presente **Contrato de Otorgamiento de Crédito Indirecto bajo la Modalidad de Emisión de Carta(s) Fianza, Pagaré(s) Incompleto(s) y Hoja(s) de Resumen Informativa Crediticia, y Tarifario para Operaciones de Crédito y demás anexos o contratos que se firmen**, y que se absolvieron sus dudas y que han tomado conocimiento pleno de las condiciones establecidas en tales documentos, por parte de **LA EDPYME**
- b) Que conoce a cabalidad la prohibición establecida en el **Artículo 217, inciso 5 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (Ley Nro. 26702)** que prohíbe a las instituciones financieras garantizar las operaciones de mutuo dinerario que se celebre entre terceros, a no ser que uno de ellos sea otra empresa del Sistema Financiero, o un banco o una financiera del exterior y que, en consecuencia, las fianzas y/o avales que solicitara a **LA EDPYME** estarán destinados a garantizar obligaciones propias o de terceros diferentes a préstamos de dinero entre personas que no integran el Sistema Financiero.
- c) Que las cartas fianza que solicitará emita **LA EDPYME**, consigna con veracidad y exactitud la naturaleza de las obligaciones garantizadas y que dichas garantías no serán destinadas, bajo ninguna circunstancias, en forma directa o indirecta, a respaldar operaciones de préstamo de dinero o cualquier otra forma de obtención de recursos líquidos de personas ajenas al Sistema Financiero o de dichas operaciones de préstamo de dinero.
- d) En caso de requerir la reducción y/o ampliación y/o prórroga y/o modificación del monto y demás condiciones de la garantía solicitada, queda convenido que la misma deberá contar con la previa aceptación del Acreedor y/o Beneficiario, en forma escrita. De no ser así, la responsabilidad de **EL(LOS) CLIENTE(S)** no se considerará reducida y/o ampliada y/o

prorrogada y/o modificada, aún cuando **LA EDPYME**, en estos casos, emita nueva fianza, salvo que la fianza original sea devuelta a **LA EDPYME**, o que el beneficiario actúe en conformidad con el nuevo documento.

**DECIMA TERCERA :** En todo lo no previsto por el presente contrato, el crédito indirecto bajo la modalidad de emisión de carta fianza que **EL(LOS) CLIENTE(S)** mantenga en **LA EDPYME** está sujeta supletoriamente a las disposiciones de la **Ley Nº 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros**, las normas del **Código Civil**, aquellas que las modifiquen, así como a las demás normas legales que le resulten aplicables.

**DECIMA CUARTA :** Para todos los efectos del presente contrato, quienes intervienen en el mismo, renuncian expresamente al fuero de sus domicilios, y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Chiclayo, siendo potestativo que **LA EDPYME** opte por someterse a los Jueces y Tribunales de la Ciudad en la que se ubica el domicilio de **EL(LOS) CLIENTE(S)**, o en la que **LA EDPYME** crea por conveniente, señalando como sus domicilios los indicados en la introducción del presente contrato, en donde se les hará llegar todas las notificaciones y avisos a que hubiera lugar. Las partes intervinientes podrán cambiar de domicilio dentro de la misma jurisdicción, previa notificación hecha a la parte contraria por medio de una carta notarial con 30 días calendario de anticipación, sin cuyo requisito no surtirá efecto legal alguno dicho cambio, en cuanto se relacione al presente contrato.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en la **Ciudad de \_\_\_\_\_**, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

**CLIENTE**

Nombre :  
D.O.I. Nº :  
Domicilio :  
R.U.C. Nº:

**CONYUGE/CONVIVIENTE/CONCUBINO**

Nombre :  
D.O.I. Nº :  
Domicilio:

Firma : \_\_\_\_\_

**AVAL PERMANENTE SOLIDARIO**

Nombre :  
D.O.I. Nº :  
Domicilio :  
R.U.C. Nº:

**CONYUGE/CONVIVIENTE/CONCUBINO**

Nombre :  
D.O.I. Nº :  
Domicilio:

Firma : \_\_\_\_\_

